

y extranjeros, retirando cesar los cacadores en su equibalencia para lo cual deberan ser dichos puntos en los felatos, pasando se nota ala admon. para que se liquide el adendo a no ser en los curos que los introductores para como la descarga de los camages en las Puercas prefieran que los efectos se conduciran como antes ala admon. Y se comunico al J. p. a su convenimiento y fines convenientes. Tercer Ayuntamiento lo tratado al J. para su conocimiento en la parte que se interesa." tambien se hizo lectura de otra del Sr. Intendente fecha del doce, primitiva de la Resolucion del Sr. Jefe Director de la Seccion Terceira del Ministerio de Hacienda sobre el propio objeto, el que dice asi. "El Sr. Jefe Director de la Seccion Terceira del Ministerio de Hacienda me dice en su oficio al corriente, lo que sigue. Inviendo al oficio del Sr. J. p. del corriente, en que da cuenta de las disposiciones adoptadas por el Sr. respecto a los Arbitrios que se cobraban en via lica desde antes del primero de Octubre, la Direccion ha acordado decir al Sr. que, todos los Arbitrios que se cobraban el dia treinta de Setiembre y que cesaron en primero de Octubre por efecto del Sr. decreto de ocho de Agosto, deben volver a cobrarse desde primero del corriente, cesando desde esta misma fecha los que los habian sustituido. Lo que tratado al J. para su conocimiento y efectos convenientes." Interada la Sociedad y despues de una detenida discusion, acordó se oficie a los Arrendadores que fueron de los expresados Arbitrios de la Corporacion sobre generos coloniales, hasta supresion de los mismos, con objeto de que contesten con vista del contenido del oficio del Sr. Intendente, si continuan en el arrendado haciendo segun y con los terminos que lo tubieron hasta fin de Setiembre ultimo en que cesaron, para que la Corporacion pueda adoptar en su caso las disposiciones que crea convenientes al objeto.

Se dio cuenta y presento por suya. el Expediente de Resolucion de Oficio de esta Sociedad para el fin

